

INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle 12 de Enero de 2023. A Despacho el anterior escrito para resolver. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

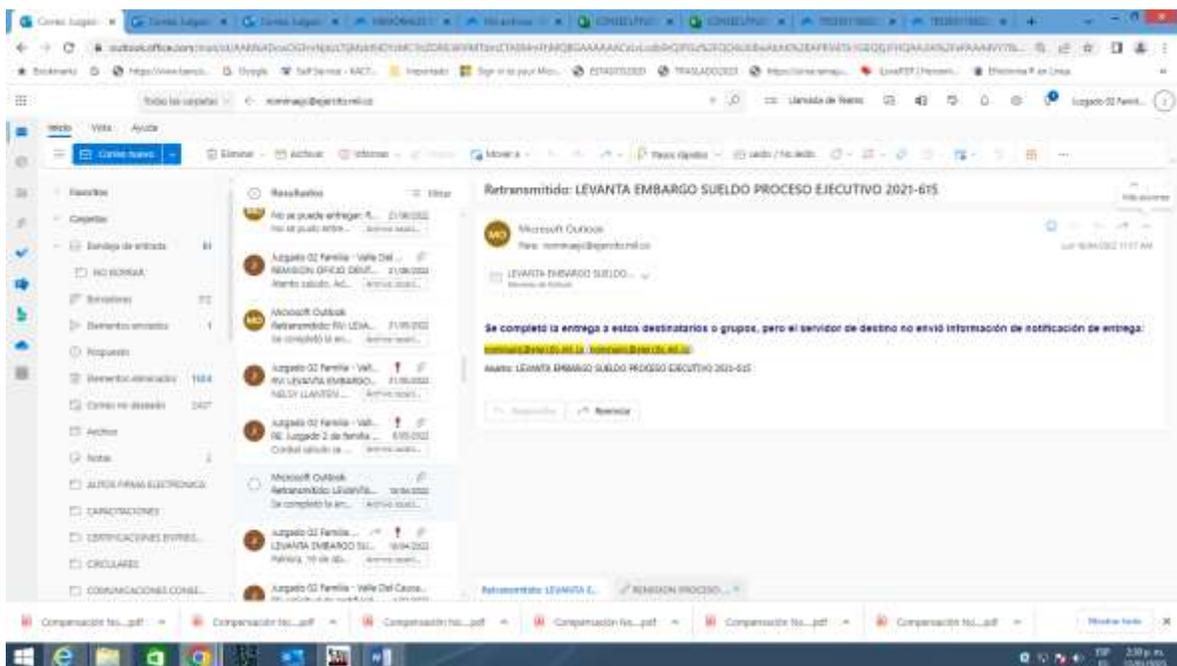
### AUTO INTERLOCUTORIO N° 87 Radicación: 2021-615

Palmira Valle, doce (12) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).-

El demandado JEFERSON SALAZAR ELEJALDE, manifiesta que “las entidades referenciadas dentro del oficio han hecho caso omiso a la orden de levantamiento de medidas cautelares en mi contra dentro del proceso de la referencia, me permito allegar ante su despacho judicial, memorial derecho de petición”. Toda vez que pese al oficio del Juzgado ordenando el levantamiento de todas las medidas cautelares le siguen descontando de su sueldo, aduciendo en nómina del Ejército Nacional que el Despacho debe dirigir el oficio dirigido exclusivamente a esta área.

SE CONSIDERA:

Revidado el proceso se observa que mediante Auto No 544 del 13 de abril de 2022 declaro terminado el proceso y el levantamiento de todas las medidas cautelares, remitiendo el oficio No 119 remitido el 18 de abril del 2022 al correo electrónico [nominaejc@ejercito.mil.co](mailto:nominaejc@ejercito.mil.co), el cual fue dirigido directamente al área de nómina como lo exigen al demandado para dar cumplimiento a la orden, pues fue entregado a dicha dependencia como se corrobora.



Por lo anterior, se ordenar requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE PERSONAL-DIRECCION DE PERSONAL – AREA NOMINA al correo electrónico [nominaejc@ejercito.mil.co](mailto:nominaejc@ejercito.mil.co), con el fin de que realice el levantamiento del embargo del salario, primas y demás prestaciones sociales del demandado JEFERSON SALAZAR ELEJALDE, ordenado en oficio No 7 del 11 de Enero de 2022.

Advirtiendo que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el Art.44 del C.G.P., entre las que se encuentran **“sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes”**. Librar por secretaria el oficio pertinente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador del EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE PERSONAL-DIRECCION DE PERSONAL – AREA NOMINA al correo electrónico [nominaejc@ejercito.mil.co](mailto:nominaejc@ejercito.mil.co), con el fin de que realice el levantamiento del embargo del salario, primas y demás prestaciones sociales del demandado JEFERSON SALAZAR ELEJALDE, ordenado en oficio No 7 del 11 de Enero de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR, al pagador del EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE PERSONAL-DIRECCION DE PERSONAL – AREA NOMINA, que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el Art.44 del C.G.P., entre las que se encuentran **“sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes”**.

TERCERO: LIBRAR por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PALMIRA

En estado **No 08** hoy notifico a las partes el auto que antecede  
(art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 13 de 2023**

La Secretaria.- \_\_\_\_\_

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16b8282d31d3355364dbae61a4b705041b244f170a67bf362b81ffeed6b8c3**

Documento generado en 12/01/2023 04:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>